

APROBACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERITOS PARA LA “CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS PARA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CONCURSOS EXTERNOS, LICITACIONES, COMUNICADOS Y CONVOCATORIAS”, POR PARTE DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), PROCESO DE REFERENCIA IDAC-CCC-PEPB-2026-0057.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece el régimen jurídico aplicable a las contrataciones realizadas por los órganos y entes del Estado, sustentado en los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía, razonabilidad del gasto público, igualdad de trato, publicidad administrativa y responsabilidad funcional, contemplando dentro de los procedimientos de selección determinadas modalidades especiales aplicables a casos de excepción, siempre que estos se encuentren debidamente justificados, motivados y documentados.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 78, numeral 7, de la referida Ley núm. 47-25 dispone expresamente como procedimiento de excepción: ***“La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital”***.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, regula los procedimientos especiales por excepción y establece las condiciones y actuaciones aplicables a la contratación directa de publicidad, cuya procedencia debe encontrarse debidamente motivada y documentada en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 18 de la Ley núm. 47-25, indica textualmente: *“Los comités de Contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: 1. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; 2. Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley; 3. Aprobar o rechazar el dictamen de evaluación de las ofertas emitido por los peritos, en la etapa que corresponda; 4. Aprobar el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas a través del acta correspondiente, ordenando a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas notificar los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de las referidas ofertas, dando apertura y lectura posteriormente a las ofertas económicas de los oferentes habilitados; 5. Aprobar y dictar el acto administrativo contentivo de la adjudicación de algún contrato; 6. Aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de contratación pública; 7. Decidir los recursos administrativos de reconsideración que les sean sometidos; 8. Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas; 9. Cualquier otra función expresamente atribuida por la presente ley y sus reglamentos de aplicación.”*

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Comité de Contrataciones Públicas del Instituto Dominicano de Aviación Civil, constituye un órgano administrativo colegiado de carácter permanente, legalmente competente para conocer, deliberar y decidir sobre los procedimientos de contratación que realice la institución, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26, actuando con sujeción a los principios de legalidad, transparencia, razonabilidad, eficiencia y responsabilidad administrativa.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Comité de Contrataciones Públicas del IDAC, debidamente convocado y válidamente constituido, celebró sesión en fecha **ocho (08) de octubre del año dos mil veintiséis (2026)**, a las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p. m.), en el salón de conferencias **“Dr. Douglas Bournigal Redondo”**, ubicado en la segunda planta del edificio sede central, sito en la avenida México esquina 30 de Marzo, sector San Carlos, Distrito Nacional, en la cual conoció, analizó y deliberó sobre la necesidad institucional relativa a la ***“CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS PARA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CONCURSOS EXTERNOS, LICITACIONES, COMUNICADOS Y CONVOCATORIAS”***, conforme a los antecedentes e informes técnicos, jurídicos y presupuestarios que obran en el expediente administrativo y sustentan la presente resolución.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que en fecha tres (03) de agosto del dos mil veintiséis (2026), mediante oficio **DCRP/214/26**, el Director de Comunicación y Relaciones Públicas, dirigido al Director Administrativo del IDAC, solicitó la contratación de servicios de publicidad a través de medios impresos por un período de doce (12) meses o hasta agotar el monto contratado, para la publicación de avisos de concursos externos, licitaciones, comunicados y convocatorias del IDAC.

V.A. 7/10
CS
GLUB
JIKR

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en atención a dicho requerimiento, fue elaborado el correspondiente **Informe Técnico** por la señora **Maggy M. Cury Salado**, Encargada del Departamento de Comunicación Interna y Externa del IDAC, mediante el cual se valida la justificación y pertinencia operativa de la contratación de los referidos servicios de publicidad a través de **Editora Hoy, S.A.S.**, RNC 1-01-09837-6, **RPE 500**, de manera específica el servicio de publicaciones de resoluciones, anuncios, avisos de concurso externo, licitaciones, comunicados y avisos en general en su periódico **"El Día"**, medio de circulación nacional en la República Dominicana fundado en el año 2001, que se ha consolidado como un medio de comunicación relevante en el ámbito informativo nacional, con cobertura de temas políticos, sociales, económicos, judiciales, culturales y deportivos.

CONSIDERANDO NOVENO: Que la necesidad institucional identificada procura asegurar la difusión efectiva, oportuna y verificable de informaciones de interés público vinculadas con las actuaciones del IDAC, particularmente resoluciones, concursos externos, licitaciones, comunicados y convocatorias, favoreciendo el acceso de la ciudadanía y de los potenciales interesados a dichas informaciones, en coherencia con los principios de transparencia y publicidad administrativa que rigen la contratación pública.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que del examen conjunto de la comunicación **DCRP/214/26**, el Informe Técnico, la Ficha Técnica y demás documentos que integran el expediente, este Comité verifica que el objeto requerido se circunscribe a la publicación de avisos e informaciones institucionales en un medio impreso por un período de doce (12) meses, por lo que encuadra materialmente en la excepción prevista en el artículo 78, numeral 7, de la Ley núm. 47-25. Asimismo, la instrumentación del procedimiento deberá observar las condiciones establecidas en el artículo 167 del Decreto núm. 52-26, incluyendo la contratación directa con el titular del medio, la acreditación de su constitución y registro, la ausencia de intermediación comercial y la exclusión de la creación de contenido publicitario del alcance de esta excepción.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: *Que el artículo 167 del Decreto núm. 52-26 dispone: "La contratación directa de publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: 1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción. Párrafo. En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de Justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor."*

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que adicionalmente a las disposiciones legales antes enunciadas, este Comité de Contrataciones Públicas del **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, destaca dos principios capitales establecidos en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, específicamente en su artículo 4, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los principios de eficiencia, economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales 1 y 2 siguientes:

- **"Principio de economía y flexibilidad.** Las normas establecerán reglas claras y objetivas para asegurar la selección de la propuesta evaluada más conveniente técnica y económicamente; además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos";
- **"Principio de eficiencia:** Se seleccionará la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración, tomando en cuenta criterios de inclusión y desarrollo sostenible. Las actuaciones de los actores del sistema se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de los objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general."

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que previo al inicio del procedimiento, el Comité de Contrataciones Públicas verifica la existencia de la Certificación de Apropiación Presupuestaria núm. **0384-2026**, de conformidad con el artículo 93 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 152, numeral 3, del Decreto núm. 52-26, a fin de acreditar la disponibilidad de fondos para la contratación de los servicios requeridos;

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, expresa en su artículo 42: *"El Director o Directora General estará facultado, de acuerdo al presupuesto disponible, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y con las demás leyes que rigen la materia y en fomento al ejercicio adecuado de los poderes y deberes asignados bajo la presente ley, para contratar o de otro modo disponer de los servicios de personas privadas y organizaciones privadas y organizaciones públicas o gubernamentales"*.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024);

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, publicada en la G.O. 10399 del 28 de diciembre de 2006, modificada por las Leyes núms. 67-13, 29-18 y 17-24;

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del 2025;

VISTO: El Decreto núm. 52-26, emitido por el Poder Ejecutivo el veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), instituyendo el nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas;

VISTO: El artículo 4 del Decreto núm. 1-24, de fecha dos (2) de enero del año 2024, que establece y detalla los objetivos de promoción y contratación de campañas institucionales de publicidad y de comunicación, a los cuales deben sujetarse todas las dependencias del Gobierno Central, las instituciones descentralizadas y autónomas, financieras y no financieras, entidades públicas de la Seguridad Social, así como las empresas públicas no financieras y financieras;

VISTAS: La comunicación **DCRP/214/26** y el **Informe Técnico** de la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas del IDAC, relativos al procedimiento para la **"CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS PARA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CONCURSOS EXTERNOS, LICITACIONES, COMUNICADOS Y CONVOCATORIAS"**;

VISTO: El **Informe Jurídico** de la Dirección Legal del IDAC, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), respecto al proceso **IDAC-CCC-PEPB-2026-0057**;

VISTA: La **Apropiación Presupuestaria** núm. 0384-2026, emitida el día cinco (05) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), por la Directora Financiera y la Encargada del Departamento de Presupuesto del IDAC, para la contratación de los referidos servicios, con cargo al Presupuesto General del Estado para el año 2026;

VISTA: La **Resolución** núm. **014-2026**, relativa a la delegación de la Presidencia del Comité de Contrataciones Públicas del IDAC.

VISTAS: Analizadas y ponderadas todas y cada una de las piezas documentales que conforman el expediente correspondiente al requerimiento de contratación de publicidad institucional.

EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el uso de la modalidad de excepción y el inicio del procedimiento de referencia **IDAC-CCC-PEPB-2026-0057**, para la **"CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS PARA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CONCURSOS EXTERNOS, LICITACIONES, COMUNICADOS Y CONVOCATORIAS"**, por un período de doce (12) meses; y **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas a realizar los trámites procedimentales correspondientes y cursar invitación directa a la razón social **Editora Hoy, S.A.S.**, RNC 1-01-09837-6, RPE 500, específicamente para publicaciones en el periódico **"El Día"**, de conformidad con el artículo 78, numeral 7, de la Ley núm. 47-25 y los artículos 152 y 167 del Decreto núm. 52-26. La formalización que se derive del procedimiento deberá observar las condiciones previstas en el citado artículo 167, especialmente la contratación directa con el titular del medio, la ausencia de intermediación comercial y la exclusión de la creación de contenido publicitario del alcance de esta excepción;

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, las especificaciones contenidas en la Ficha Técnica y en la solicitud de propuesta del procedimiento de referencia **IDAC-CCC-PEPB-2026-0057**, conforme con la necesidad, el objeto y el alcance descritos en la comunicación **DCRP/214/26**, el Informe Técnico y el Informe Jurídico que obran en el expediente;

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, la Comisión de Peritos encargada de la evaluación técnica, legal y financiera de la propuesta que se reciba en el marco del presente procedimiento de excepción, integrada de la manera siguiente:

1. **Maggy María Cury Salado**, Enc. del Depto. de Comunicación Interna y Externa (Perito técnico);
2. **Eva Liz Pérez**, Analista Legal (Perito legal);
3. **Yudith María Berroa Montaña**, Contadora (Perito financiero).

Y.A. 7/PP GUB
C JRR

CUARTO: REMITIR la presente Resolución a la Dirección Administrativa y a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), para los fines correspondientes; y **DISPONER** su registro y publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional del IDAC, de conformidad con la normativa vigente;

REDACTADA, DADA Y FIRMADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (08) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).



Juana Iris Rodríguez Rojas
Directora de Transparencia y Atención
Ciudadana del IDAC
Presidente Comité Contrataciones Públicas (I)



Yeymi M. Portes Perdomo
Directora Legal
Miembro



Jorge Luis Ventura Bonilla
Director Administrativo
Miembro



Yildis Almonte Fernández
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



Carlos J. Flores De la Cruz
Encargado Oficina Libre Acceso a la Información Pública
Miembro